

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901047P00617

Factura No.: 001-002-000026745

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
(CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES Y SALUD OCUPACIONAL
PREVEMEDICA) CEMESALOCUP S.A.**

**OTORGADA POR: PEZANTES VIVAR YESENIA JACQUELINE Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy catorce de Febrero del dos mil veinte , ante mí, ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIO CUADRAGESIMO SEPTIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía (CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES Y SALUD OCUPACIONAL PREVEMEDICA) CEMESALOCUP S.A., el/la señor(a) PEZANTES VIVAR YESENIA JACQUELINE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CIFUENTES TORRES GUISELA DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUILLIN SAGNAY ALEXANDER ADRIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUARANDA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEZANTES VIVAR MARIA LUISA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y

personales derechos; el/la señor(a) RIVAS CHAVEZ JESENIA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PEZANTES VIVAR YESENIA JACQUELINE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
CIFUENTES TORRES GUISELA DEL ROCIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
GUILLIN SAGNAY ALEXANDER ADRIAN	ECUATORIANA	CASADO	GUARANDA	
PEZANTES VIVAR MARIA LUISA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
RIVAS CHAVEZ JESENIA ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es (CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES

Y SALUD OCUPACIONAL PREVEMEDICA) CEMESALOCUP S.A.. **Artículo**

Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.; CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero**

(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas,

y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
PEZANTES VIVAR YESENIA JACQUELINE	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
CIFUENTES TORRES GUISELA DEL ROCIO	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
GUILLIN SAGNAY ALEXANDER ADRIAN	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
PEZANTES VIVAR MARIA LUISA	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
RIVAS CHAVEZ JESENIA ELIZABETH	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RIVAS CHAVEZ JESENIA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PEZANTES VIVAR YESENIA JACQUELINE, respectivamente.

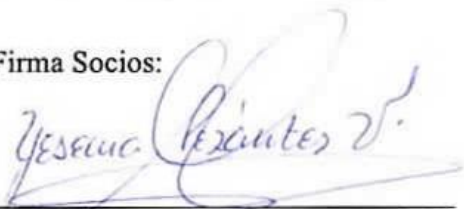
SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

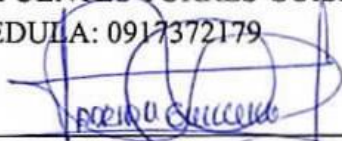
Firma Socios:



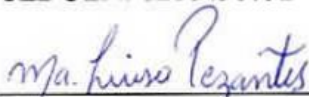
PEZANTES VIVAR YESENIA JACQUELINE
CEDULA: 0602684151



CIFUENTES TORRES GUISELA DEL ROCIO
CEDULA: 0917372179



GUILLIN SAGNAY ALEXANDER ADRIAN
CEDULA: 0201491792



PEZANTES VIVAR MARIA LUISA
CEDULA: 1750942920



RIVAS CHAVEZ JESENIA ELIZABETH
CEDULA: 1310822612

Firma Notario(a) Público(a):
JUAN MANUEL
TAMA VELASCO
Firmado digitalmente por JUAN
MANUEL TAMA VELASCO
Fecha: 2020.02.14 11:29:17 -05'00'

ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO
Identificacion: 0912876653



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

CIUDADANÍA

NÚM. **175094292-0**




APELLIDOS Y NOMBRES
PEZANTES VIVAR
MARIA LUISA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1999-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



Maria Luisa Pezantes

FIRMA DEL CEDULADO

V:1333V4124

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
XXXXXXXXXXXXX
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEZANTES VIVAR YESENIA JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU175094292<07<<<<<<<<<<<<<<<<
9912212F281013SECU<<<<<<<<<<<<<<<<D
PEZANTES<VIVAR<<MARIA<LUISA<<<


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
 Elec. Seco. 2019 y Desia. de Autoridades del CPCC:
 175094292-0 321 - 0326
PEZANTES VIVAR MARIA LUISA
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI TARQUI
 ! Multa: 39.40 Cost.Rev: 0 Tot.USD: 39.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0030
 6588490 17/01/2020 12:06:06
6588490

[Handwritten signature]
Ing. John Gibson
COLLECTION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVAS CHAVEZ JESENIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **131082261-2**

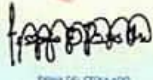




INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVAS CEDEÑO LIMYER LEONIDAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ ALBIA NELLY CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2018-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-04

V3333A2222



001417414

DIRECCIÓN GENERAL **PRIMER DEL ECUATORIANO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0019 F **0019 - 084** **1310822612**
JUNTA Nro CERTIFICADO Nro CÉDULA Nro

RIVAS CHAVEZ JESENIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 9





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPDS
2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

Janina Roca Peralta
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **091737217-9**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CIFUENTES TORRES GUISELA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1976-01-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
GUSTAVO ELADIO CASTRO URGILES





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E1133V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CIFUENTES FILOMETOR BERNABE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES MALDONADO TARJELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-25



 **DIRECTOR GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 - MARZO - 2019 

0002 F **0002 - 082** **0917372179**
JUNTA Nº CERTIFICADO Nº CEDULA Nº

CIFUENTES TORRES GUISELA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARRECQUIA: FEBRES CORDERO
ZONA: 3





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


ADRIANA GARCIA
PRESIDENTA

